



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

EMERGENCIA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA DE SALTA

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Declárese la emergencia pública de la infraestructura vial nacional por un plazo de dos años. Pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por dos años más.

La presente declaración tiene por objeto de garantizar que el sistema vial en la Argentina se encuentre en condiciones de óptimas de tránsito y seguridad, garantizando su operabilidad.

Entiéndase por infraestructura vial nacional a la totalidad de las rutas nacionales bajo jurisdicción del Estado Nacional, abarcando autopistas, autovías, puentes, obras complementarias y demás infraestructura vial conexas.

ARTÍCULO 2º. CONTINUIDAD DE CONVENIOS: La autoridad de aplicación deberá dar inmediato y total cumplimiento de las obligaciones asumidas en los convenios de infraestructura vial que fueran suscriptos con los Gobiernos provinciales con anterioridad a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3º. HABILITACIÓN ESPECIAL: Ordénese a la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Economía a llevar a cabo en forma urgente los procedimientos de contratación pertinentes a los fines de la inmediata iniciación y/o reactivación de las obras públicas comprometidas en los convenios aludidos en el artículo anterior así como la provisión de bienes, insumos, repuestos, servicios y suministros indispensables para la restauración



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

de la infraestructura vial, de conformidad con las leyes N°13.064 y N°24.156. Dichos procesos deberán realizarse garantizando transparencia, razonabilidad de costos y sólida justificación técnica.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Nacional de Vialidad deberá realizar, dentro de los 90 días de entrada en vigor la presente ley, un relevamiento urgente e integral del estado de las rutas nacionales y presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo. Vencido dicho plazo el relevamiento y el Plan deberá ser informado en forma inmediata a ambas Cámaras del Congreso de la Nación. A los fines de su seguimiento y control de cumplimiento, deberá informarse cada 4 meses sobre el avance en la ejecución del Plan.

ARTICULO 5°. FINANCIAMIENTO: El Poder Ejecutivo Nacional efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, garantizando la disponibilidad de recursos financieros suficientes para su implementación.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto declarar la emergencia pública en materia de infraestructura vial en la República Argentina.

La situación actual de la red de infraestructura vial del país es crítica y se encuentra gravemente afectada por la contracción absoluta en la inversión pública en el sector vial a partir de diciembre de 2023.

La gestión del actual gobierno nacional paralizó completamente la ejecución de obras estratégicas, suspendió contratos de mantenimiento y reparación, y abandonó en forma absoluta las rutas, afectando gravemente la seguridad, la economía y la calidad de vida de los argentinos.

Este colapso vial vulnera derechos constitucionales fundamentales, tales como el derecho a la vida y a la integridad física, amparados por los tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22) así como el derecho a la libre circulación garantizado por el artículo N° 14 de nuestra Constitución Nacional. Así.

El Estado nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y en virtud del decreto ley N°505/58, tiene la obligación ineludible de construir y conservar el sistema troncal de caminos, garantizando condiciones mínimas de seguridad.

Resulta aún más grave la situación si se considera el marco de financiamiento específico que la propia legislación nacional ha previsto para el mantenimiento vial. La ley N°23.966 establece un Impuesto a los Combustibles Líquidos (ICL) que grava cada litro de nafta y gasoil con un destino específico: el mantenimiento y reparación de rutas. Sin embargo, durante el año 2024, de los más de 405 mil millones de pesos recaudados, el Gobierno Nacional, retuvo 261 mil millones y solo 137 mil millones llegaron a Vialidad Nacional. Esta retención



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

de fondos con afectación específica no solo agrava el desfinanciamiento del sistema vial, sino que priva a las provincias de los recursos que por ley corresponden para garantizar la seguridad en sus caminos.

En el caso de la Provincia de Salta la evidencia de este deterioro es palmaria en toda la geografía provincial. En el norte de la Provincia, la ruta nacional N° 50 y tramos vitales como los que conectan Orán, Pichanal e Hipólito Yrigoyen presentan un estado de intransitabilidad alarmante. En el sur, la ruta nacional N°9/34, tristemente conocida como la “Ruta de la Muerte” entre Metán y Rosario de la Frontera, continúa cobrándose vidas por su falta de mantenimiento y la ausencia de obras de ensanche. A su vez, la ruta nacional N°51, corredor fundamental para el desarrollo minero y turístico de la puna, sufrió socavones que interrumpieron por completo el tránsito, demostrando la fragilidad de una infraestructura desatendida.

Ante tal situación en el país se presentaron variados amparos colectivos ante la justicia federal, buscando resguardo ante el riesgo cierto y diario para quienes transitan, sino que también obstaculiza el funcionamiento de servicios esenciales como el transporte de pasajeros, ambulancias y el abastecimiento de alimentos. Asimismo, perjudica gravemente la economía regional, encareciendo la logística, desalentando el turismo y provocando constantes daños patrimoniales en los vehículos.

Mediante el presente proyecto de ley se propone la declaración de emergencia vial por un plazo de dos años a los fines de impulsar y acelerar la adopción de medidas urgentes para revertir la situación grave que atraviesa nuestro sistema vial, agilizando los procedimientos administrativos y priorizando la utilización de los recursos económicos disponibles a la recuperación y mantenimiento de nuestra red vial.

Asimismo, e independientemente de la realización y ejecución del relevamiento del estado de la red vial argentina y plan de abordaje, el presente



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

proyecto prevé el cumplimiento inmediato de las obligaciones asumidas por el estado nacional mediante los convenios de Obras Públicas viales suscriptos con los diferentes gobiernos Provinciales.

Por todo lo expuesto, esta iniciativa busca atender la urgencia con herramientas ágiles como la contratación directa, bajo estrictos controles de transparencia y razonabilidad técnica, y asegurar el financiamiento necesario para ejecutar las obras impostergables.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL